

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Cayetano, fundador, y San Alberto de Sicilia, confesor.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de PP. Trinitarios descalzos: se reserva á las siete y media.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

M. Brougham pidió á la cámara de los Comunes que diesen permiso al abogado y al procurador general de S. M. la Reina para perorar en calidad de consejeros en la barra de la cámara de los Lores contra el bill presentado relativo á S. M. Lord Castlereagh halló justa la proposición, creyendo que el mismo privilegio debe concederse á los miembros de la cámara que puedan escogerse para defender el bill. En consecuencia añade una modificación á la propuesta de M. Brougham pidiendo que la misma facultad se conceda al abogado y procurador del Rey, sin que sirva esto de ejemplo. Se aprobó la propuesta, y habiendo M. Lusington anunciado el nombramiento que habia hecho de él la Reina para unirse á sus dos defensores en la cámara alta, fué autorizado á ello sin replica.

El Lord canceller pidió que se leyese por tercera vez el bill acerca los extranjeros. M. Hobhouse se admiró de la ligereza con que se trataba una medida tan importante, apoyada únicamente en tres razones y estas falsas. La primera que aunque la Inglaterra no tenia guerra con nadie, tenia sin embargo que temer muchos peligros interiores. La segunda sacada de Blackstone habia sido mil veces refutada, y la tercera sacada de Wattel y Puffendorf era inaplicable al estado actual. En la situación de la Reina halla el orador una nueva razón para que el bill no deba ser adoptado, y pidió que la tercera lectura sea seis meses retardada.— M. Smith apoyó al bill, y M. Monck lo impugnó como un medio empleado contra los liberales que perseguidos por su gobierno buscan un asilo en Inglaterra. «A este Reino, que ha sido por tanto tiempo la morada de la libertad le es muy indecoroso detener el espíritu del siglo, y combatir el progreso de la opinión pública, por medio de un bill antiospitalario, é indigno de la reputación de Inglaterra.» Dos otros miembros hablaron contra el bill, mas á la fin su tercera lectura fué adoptada por 69 votos contra 23.

Se dice que en Londres va á convocarse una asamblea para votar una petición al Rey quejándose de la tendencia ilegal y revolucionaria del bill presentado á la cámara de los Lores.

AMÉRICA ESPAÑOLA.

En la gaceta de Caracas del 31 de mayo se lee lo siguiente:

«Los pueblos de Venezuela, poseidos de los

mas vehementes sentimientos de respeto á su Rey de adhesión á la ley fundamental que ha jurado y de amor á la gran nación de que son parte, conocerán que no hacen en ello sino cumplir con su deber, y corresponder á los que animan al ilustre jefe y ejercito encargado de su defensa y seguridad. Estos están espresados en el siguiente oficio de S. E. el general en jefe al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 1.º—Excmo. Sr.—La unidad de sentimientos é ideas políticas de nuestros hermanos peninsulares ha sido siempre el mas seguro apoyo de la paz, de la concordia y de la sólida prosperidad de los habitantes de este nuevo mundo, que compone una preciosa y distinguida parte del grande imperio español. Por extremo opuesto la desunión de aquellos, y la variedad de sus opiniones en los grandes acontecimientos que ha experimentado la nación, no han influido poco, é influirán mas en adelante en las disidencias de los españoles americanos, en la devastadora guerra que han abierto, y en la prolongación de este azote asolador del género humano. Encargado por la bondad de S. M. de dar la paz y la tranquilidad á estos pueblos, ha agitado no poco mi ánimo entre las empresas y cuidados militares, el pábulo que recibia la guerra por la divergencia de opiniones que desquiciándose y llevándose mas allá de su propia naturaleza, fomentaba la obstinación y la temeridad, y ponía vacilante á la lealtad misma sobre el sistema que irrevocablemente y con seguridad y certeza debia seguir; y por el que debia hacer toda especie de sacrificios.

¡Feliz y glorioso para siempre el dia 7 de marzo último, en que echando S. M. una ojeada paternal sobre su gran familia, y queriendo remover de ella los horrores de una guerra civil, acordó jurar la Constitución política de la Monarquía, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias en 28 de marzo de 1820, y lo ejecutó en efecto el 9 del mismo del presente año! Dias á la verdad los mas venturosos para la Patria, viendo á su Rey adherirse el primero al voto comun y general de sus amados pueblos, y convenir en el juramento de su magna Carta de libertad civil; en que estan vinculadas su felicidad y prosperidad futuras. Dias que llenarán de admiración á las naciones estrañas que apenas podrán concebir en esta grande crisis cuál ha sido mayor, si el amor de nuestro Rey á los súbditos de su Monarquía, ó si el muy debido respeto de estos á su Real persona: competencia noble y heroica que ha produci-

do felizmente el maravilloso portento político de haberse conseguido y realizado una transformación en el sistema de gobierno sin los horrores que fueron siempre la funesta consecuencia de cuantas han intentado las naciones que se dijeron las mas sabias é ilustradas del mundo antiguo y moderno. Dias que celebrará y bendecirá la mas remota posteridad cuando observe que á ellos se deben el incremento de las artes y ciencias, el aprecio y distinciones de que gozarán sus dignos profesores y los beneméritos guerreros, que á costa de privaciones y esponiendo sus vidas, sostienen la integridad é independencia nacional. Dias, en fin, que por el fomento de la agricultura y del comercio que debe ser consecuente á las nuevas sabias instituciones, abren al labrador, al industrioso negociante y á todas las clases del Estado las puertas de la indefectible recompensa de sus tareas y virtudes sociales. ¿Y á vista de este grandioso cuadro de prosperidad nacional no me apresuraré á dar por el conducto de V. E., no solo á mi propio nombre, sino en el de los valientes gefes, oficiales y demas que componen el ejército pacificador de mi mando, las mas respetuosas y espresivas gracias á S. M. por tantos rasgos paternales, por tantos testimonios de amor, de beneficencia y de justicia? Sírvase V. E. transmitir á la Real consideracion estos sinceros votos de todos los que forman el ejército á cuya cabeza tengo el honor de estar; asegurando á S. M. que acostumbrados á recibir gloriosas heridas por defender los derechos de la Monarquía española, casi desde el principio del presente siglo, estan resueltos á ser los mas acérrimos y obstinados defensores de la Constitucion política de la misma, de la sagrada é inviolable persona de su Rey, y de la independencia é integridad nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Valencia 1.º de mayo de 1820. = Escmo. Sr. = Pablo Morillo.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Reflexiones sobre el orden de los ascensos.

En la infantería y caballería se ha seguido el orden de antigüedad, absurdo que ha sido causa del estado decadente de la instruccion militar en todas las épocas, y mayormente desde 1815. En los cuerpos facultativos se da una educacion igual á todos los oficiales; y sin embargo se resienten de este sistema; el oficial confiado en la seguridad de su ascenso se entrega al ocio y olvida los conocimientos que ha adquirido. Lo digo á la faz de los militares de todas las armas: la instruccion ha ido en un estado de decadencia progresivo desde 1815.

Manifieste cada oficial los adelantos que ha hecho en su profesion desde aquella época, examínese á los que salieron de los colegios, compárese el resultado de estos exámenes con los que sufrieron en aquellos establecimientos y estoy seguro no se desmentirá mi proposicion. Se ha creido dejar abierta la puerta al mérito previniendo que la sobresaliente aplicacion y talentos se distinguan con el premio y equivalgan á la mayor antigüedad; pero se ha engañado el legislador, la puerta ha quedado abierta á la arbitrariedad y si alguna vez se ha hecho justicia al mérito, las habilidades, odios y enemistades que se han originado han causado un perjuicio considerable en la disciplina, y de haberle evitado habria resultado un beneficio que puesto en balanza sobrepujaria al de premiar el mérito.

El sistema de antigüedad con sus adiciones tal cual se encuentra en el dia debe desaparecer: nada debe ser arbitrario, todo ha de ser marcado en la ley. Un número determinado, de empleos debe proveerse por rigurosísima antigüedad, otro por aptitud, y otro por valor. (1) En el reglamento de 8 de mayo de 1812, se señalaron una tenencia y una subtenencia en cada regimiento para el valor; no es suficiente en una profesion que debe tenerlo por distintivo: su calificacion no debe estar al arbitrio de los gefes y si tienen en ella la mayor parte los testigos de esta virtud. Los empleos que se provean por aptitud deben ser por oposicion; no determinar censores sino obligar concurren á ellas el mayor número posible de personas científicas, elegirlos por suerte despues de concluidas y exigir los votos acto continuo. Para la provision de los que correspondan á la antigüedad solo se necesita exactitud en formar la escala. Este es el único medio de abrir la puerta á la justicia, cerrarla á la arbitrariedad y poner la instruccion del ejército en un estado de adelanto progresivo tal cual necesitamos. Si alguno por falta de disposicion se abandona á la suerte que le quepa por su antigüedad ó valor no resultará perjuicio alguno; hay destinos en la milicia que solo requieren estas dos cualidades; generalmente el oficial que tenga talento lo aprovechará con la seguridad del premio, y si alguno despreciando este precioso don de la naturaleza se entrega á un ocio vergonzoso será mirado con el desprecio que se merece esta clase de hombres. = F. B.

Sobre la palabra anticonstitucional.

Lo interesante del objeto que se propone el papel que vamos á insertar nos ha movido á publicarlo en nuestro diario, aunque en algunos puntos no somos de la opinion del autor, cuyas ideas de moderacion convienen en el fondo con las nuestras. Tolerantes sin debilidad, firmes sin acaloramiento hemos espuesto constantemente al público nuestras ideas de paz y union, hemos pasado por entre el furor de los partidos y los transportes que acompañan los primeros momentos de libertad, hemos calmado los temores pánicos y las sospechas infundadas, sin dejar por esto de recomendar la vigilancia: en una palabra hemos predicado la concordia que debe reinar en la gran familia española. Consecuentes en nuestros principios experimentamos la mayor complacencia en que se esponga al público la verdadera estension de la palabra anticonstitucional de que tanto han abusado la ignorancia, el interes y la malicia. Por este análisis veremos desaparecer muchos enemigos de la patria, unirse al voto general de la Nacion á muchos que creíamos disidentes, y por fin aparecerán con toda claridad los españoles que debemos temer y evitar.

»A seis clases, dice el autor, pueden reducirse los que se llaman desafectos á la constitucion. 1.º A los que han mostrado serlo por creer de su obligacion el respetar el gobierno establecido. 2.º A los que temieron una guerra intestina. 3.º A los

(1) *En tiempo de paz no hay muchas ocasiones en que conocer el valor pero tampoco hay tantas vacantes como en el de Guerra: si fuese excesivo el número puede determinarse en la ley; las que se han de proveer por antigüedad ó por oposicion debiendo ser estas en mayor número porque contribuya á mantener á todos en una continua aplicacion.*

que no quisieron comprometerse con el gobierno. 4.º A los que creen mas ventajoso á la nacion el antiguo sistema. 5.º á los que son desafectos por interes, y 6.º á los que lo son por ignorancia. Examinemos si todas estas clases son anticonstitucionales, si son temibles, y si deben escluirse del gobierno.”

»Nadie habrá que lo diga de los de la primera. Si solo por considerarlo de su obligacion respetaron el gobierno antiguo, por sus mismos principios respetarán el constitucional, y en uno y otro procurarán fomentar la felicidad de la nacion. No creo deba detenerme mas en demostrar una verdad de que todo el mundo estará bien convencido.”

Con tanta mayor voluntad suscribimos á esta opinion del autor, cuanto hemos ya en otra ocasion manifestado la nuestra acerca de la sumision, que debe al gobierno establecido todo ciudadano que no quiera turbar la tranquilidad de su patria que vive bajo aquel sistema. Sumergidos muchos en las dulzuras de la vida doméstica, incapaces talvez de tratar asuntos de mas transcendencia, no se acuerdan del gobierno sino para cumplir sus órdenes, y para experimentar sus benéficos influjos, ejercitan sus virtudes en la oscuridad; y en una esfera harto limitada contribuyen sin sentirlo á la felicidad general. Otros por fin, aunque conocian muy bien las ventajas que tiene otro sistema sobre el establecido, sin medios de mejorarlo, ignorando tal vez el voto de la Nacion que sufría en secreto, y atendiendo solo á la necesidad de las autoridades, y á los horrores que su falta produciria, respetaban al gobierno consentido por la sola razon de serlo.

»No se aparta mucho de esta clase la segunda, á que nada se le puede imputar á no ser que un decidido amor á la patria. A pesar de que conocian estos las ventajas del sistema constitucional, y las utilidades que se les seguirian si pudiese plantificarse, olvidaron sus particulares intereses y atendieron unicamente al mayor de la nacion. Sabian que un gobierno no puede trastornarse regularmente sin mucha sangre, y el reciente ejemplo de la Francia hacia mas terrible el nombre solo de una insurreccion. La obligacion de un ciudadano es obedecer al gobierno establecido y seria un enemigo de su patria el que intentase trastornarlo no teniendo una seguridad de hacerlo sin aumentar los males que quisiera remediar. Solo esta seguridad puede justificar los movimientos que se dirijan á la variacion del sistema general y no está en la mano de cualquier particular el proporcionarsela, y solo quando se tiene esta seguridad puede ser un delito la diversidad de opinion y puede tenerse por reo el que se oponga á los deseos de toda la nacion. ¿Y hemos de culpar á los ciudadanos, que ignorando los medios que tenia nuestra insurreccion, ó juzgandolos insuficientes, no quisieron anegarnos en sangre? ¿Y hemos de culpar á las autoridades que por la misma razon no quisieron ser reos de la ruina de su patria, de cuya conservacion estaban encargados? Las circunstancias eran entonces estremadamente delicadas, y dificilísimo el acierto, y estos mismos que tanto claman ahora, porque pudieron aguardar tranquilamente la decision sin comprometerse, habrian seguramente obrado del mismo modo. Pero todo pasó; la nacion ha recobrado su libertad, y no las serán contrarios los que aunque la amaban interiormente creyeron que no debia reconquistarse por medio de una insurreccion cuyas desgracias son casi siempre ciertas é incierto el resultado.”

»No parecerá á todos tan clara á primera vista la inocencia de los de la tercera clase. Ya oigo que claman contra su egoísmo, y los condenan como á indignos del nombre de ciudadanos. Pero tengase presente lo que acaba de decirse, y vease si debe uno esponerse á perder su felicidad no teniendo una probabilidad de salvar á su patria. Esto es propio de los heroes: y nadie está obligado á serlo, ni á ello ha precisado jamas ninguna legislacion razonable. Esta señala la obediencia á las leyes como á deber de los súbditos, y premia las acciones grandes porque pasan mas allá de la obligacion. Quien no ha faltado á esta, ¿porque merecerá castigo? Su delito en todo caso es una debilidad que tenia demasiada excusa, y esto no impedirá que procuren solidar un sistema que amaban, y solo dejaban de favorecer por unas circunstancias que ya no existen. En una palabra si los de estas tres clases fueron en algun tiempo anticonstitucionales no lo son en el dia, y no debemos obligarlos con nuestra intolerancia á que lo sean de veras. Depositemos en ellos nuestra confianza, y con su ardor en sostener el nuevo sistema, procurarán borrar cualquiera duda, que sobre la pureza de sus intenciones hubiese motivado su proceder antiguo.”

Nuestra opinion se aparta algo en este punto de la del autor en cuanto nos invita á depositar nuestra confianza en los que para no comprometerse con el gobierno antiguo manifestaron desafecto á la Constitucion. En primer lugar varias son las clases de los que no quisieron comprometerse con el gobierno antiguo. Unos por convencimiento de que su compromiso de nada serviria para mejorar la suerte de su patria, y estos obraron cuerdamente, otros por debilidad sin embargo de que su voto hubiera podido en algunas circunstancias hacer conocer á los que mandaban los errores en que estaban envueltos otros en fin por el espíritu de adulacion que les hizo aplaudir los actos de tirania para hacerse agradables á los ojos del poderoso. Estas diferentes clases por ejemplo merecen una consideracion diferente; pero no tendrán derecho á nuestra confianza antes que acrediten su adhesion al nuevo sistema, y la pureza de sus intenciones en la época pasada. La pequeña divergencia de nuestra opinion sobre este punto va á hacerse mas sensible al entrar en los que siguen.

»Tampoco pueden llamarse anticonstitucionales los de la cuarta clase, porque no aman la Constitucion creyéndola menos ventajosa que el gobierno antiguo. Los que desean aquél sistema solo por pensar que con el se lograria mas facilmente la felicidad de la nacion no querran ciertamente destruirla, sumiéndola en una infinidad de desastres que ocasionaria una reaccion. Estos precindirán de todo, y solo mirarán á su objeto por mas que en su interior no tengan por mejor el actual sistema: ¿hemos de creer que un constitucional seria inepto bajo el despotismo, y aun funesto á sus compatriotas si tuviese parte en el gobierno? El hombre de bien trabaja en cualquier sistema para su patria, y solo cuida de sacar partido de las circunstancias para proporcionarla la felicidad. Ninguna pues de estas clases ha desmerecido la confianza pública, son puras sus intenciones, y seria una extravagancia el privarnos de las luces de estos hombres solo porque no supieron calcular. Sepamos distinguir entre los perversos, y los que se equivocaron, y nada tendrá que echarnos en cara nuestra patria.”

Si hay algunos que puedan llamarse anticonsti-

tucionales por esencia, serán seguramente los de esta clase, que condenan la Constitución no por motivos estraños y particulares, si solamente por principios. No hay duda que en un gobierno verdaderamente constitucional la libertad de pensar es uno de los derechos de todo ciudadano, y que por consiguiente nunca son delitos las meras opiniones, cuando no son delinquentes la intencion ó los efectos.

¿Pero osará invocar los derechos de ciudadano quien por su opinion, ó por su errada conciencia se considera obligado á condenar la ley que le concede este precioso título? El que en un país libre se reduce á opinar interiormente contra el sistema de gobierno no debe ser castigado; porque no es dado á los hombres el castigar intenciones que no pueden penetrar. Pero si el disidente propaga doctrinas perniciosas y revolucionarias, si escita los animos á la desconfianza, entonces atrae justamente sobre si el ojo, y aun la espada de ley. Pero supongamos en él que así opina la mas pura intencion, y el mayor afecto á la pública tranquilidad. ¿Podremos depositar en él nuestra confianza? Me figuro á uno de estos hereges políticos prestar ante el congreso nacional el juramento que prescribe la ley. Al conjurarle en nombre de Dios á que responda si guardará y hará guardar la Constitución política de la monarquía, será su respuesta un *si juro* sacrilego, por el que se obligará á ser el sosten de aquella ley que juzga contraria al bien de su patria. Y quien así jura contra su conciencia ¿no estara dispuesto á romper su juramento? juraron los persas, y tal vez unicamente por ser contrarias á la Constitución sus ideas políticas, sumergieron á la Península y á la América en un sin fin de horrores. Respetemos en el hombre la facultad de pensar que le distingue de los brutos; pero desconfiemos de los que por los vicios de su educacion ó por preocupaciones hijas de la habitud anelen aun las instituciones de los siglos y de los pueblos bárbaros.

«Llegamos á la quinta clase que comprende los interesados contra la Constitución, que sin embargo no todos son anticonstitucionales. Muchos han pospuesto su bien particular al de todos y se han declarado por el nuevo sistema, y todo lo merecen los que se han olvidado de sí mismos en favor de la patria. Los que no han sido tan generosos ni deben despreciarse, ni irritarse, velémoslos si, y no les demos nuestra confianza fiándolos el gobierno de que podrian abusar, y persigamos solo á los que se declaren abiertamente contra la opinion y felicidad general, ó entorpezcan el establecimiento del sistema. (Se concluirá.)»

OBSERVACIONES.

Teatro. El Prisionero de Guerra.—Los dos viejos muy bien: el Sr. Ibañez perfectamente vestido á la Holandesa; los demas actores... *zoppicando.*—La comedia estará muy bien escrita en el original, aunque su moral no sea la mas saludable: pero en la traduccion se notan algunos defectillos; tal es el de llamar unas veces *Señorita*, y otras *Madamisela*, (galicismo), tanto á Juanita como á Constanza.... El carácter de D. Filiberto es muy extraordinario. ¿Quien le mete al buen anciano en camisa de once varas?—Su hija es muy obediente; el tímido amante muy atrevido... Siguen ámbos los consejos del pobre viejo, y le dan un chasco... Él rabia, patéa, maldice su debilidad; pero se presenta Juanita, se echa á sus pies, llora, promete *no hacerlo más*, y queda perdonada... ¿Que lec-

cion tan útil para las Señoritas!—*El Duque de Pentievre.*—Esta pieza que por el género de las *lloronas* á que pertenece, ha gustado siempre en este teatro, ha sido ahora con mayor motivo recibida con aplauso por el buen desempeño de los actores que la ejecutaron. ¿Que interesante la infeliz Heloisa! ¿Cuan amable la tierna Amelia! ¿Cuan cariñosa y compasiva la jóven Isaura! ¿Que rígida y orgullosa la Rectora!... El Sr. Prieto desempeñó la parte del protagonista con decoro, magestad y nobleza: el Sr. Galindo arrancó lágrimas de los corazones sensibles, al referir la historia de sus desgraciados amores..... Solo se estrañó que las colegialas no se presentasen vestidas con la misma propiedad con que lo habian hecho otras veces; pues el traje negro mas parece de beatas que de otra cosa.

Advertencia. Se han formado por el Escmo. Ayuntamiento, leído á los actores y fijado en el Teatro unas ordenanzas para el mejor régimen interior de la escena, y mayor lucimiento de las funciones. Es regular que se observen, y el público esté mejor servido. En una de ellas se prohibe la representacion de toda pieza en que los actores deban presentarse en la escena con hábitos religiosos, y las en que se ridiculize á la religion ó á sus ministros: medida prudente que no podemos dejar de aplaudir.

Garitas. No las hay en algunos puntos de la muralla donde por las noches se colocan centinelas. ¿Donde se refugiarán estas en el caso de una tempestad como la de la noche del 4 al 5 del corriente?

Toros. Ahora si que serán buenos, y los caballos echarán el mondongo, y los Toreros no se burlarán de sus hastas... Vienen los de la vacada de... No me acuerdo... *Noticia.* La entrada será á media peseta, para que se aumente mas la aficion á tan ameno espectáculo.

Abanicos de teatro. Los mamarrachos y coplas que hay en ellos indican nuestros progresos en la pintura y poesia, lo mismo que las *paradas de romances* y los mostradores de algunas tiendas.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Cádiz en 16 dias el patron Gerónimo Millet, catalan, del laud San Juan Bautista, con cacao, grana, y añil á varios.

De Burriana y Peñíscola en 4 dias el patron José Agustin Roso, valenciano, laud San Francisco Javier, con algarrobas, judias y ajos de su cuenta.

De Moraire, Denia, y Gandia, en 6 dias el patron Juan Copiters, valenciano, laud San Judas Tadeo, con algarrobas de su cuenta.

De Málaga y Almería en 12 dias el patron Manuel Pages, catalan, laud San Antonio, con trapos, y carnasas á varios.

De Cádiz y Málaga en 19 dias el patron Pedro Barbará, catalan, laud la Constitución Española, con trapos, lana, carnasas y otros géneros á varios.

Nota. En el diario de ayer donde dice el buque Danes procedente de Gotemburgo, debe decir de Hamburgo.

T E A T R O.

Funcion á beneficio de Francisco Peralta.

Dará principio la historial comedia en tres actos, titulada *Federico II rey de Prusia*; adornada de todas las evoluciones militares y vanda de música: en ella desempeñará la parte de Federico el Sr. Agustin Llopis: se bailará la *gabota* y *bals*; y concluirá la funcion con el gracioso sainete nombrado *El chasco de los cesteros.* A las 7½.